

POLÍTICA DE NEGATIVA AL TRABAJO INSEGURO

Todos los colaboradores de la empresa MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN S.A., tienen el derecho a la NEGATIVA AL TRABAJO INSEGURO, donde existan situaciones que atenten contra su integridad física y/o la de otros que implique la omisión o violación a las normas seguras de trabajo.

1. Estos colaboradores podrán negarse a realizar dicha actividad hasta que los riesgos hayan sido controlados.
2. Es deber de todo colaborador retirarse de cualquier lugar o zona de trabajo donde haya un peligro inminente que constituye un riesgo importante para su seguridad o salud, y reportar de inmediato a su supervisor y/o responsable del proceso con la finalidad de tomar las medidas correctivas y/o preventivas.
3. El supervisor a cargo y/o responsable del proceso tomará las acciones correctivas y verificará "in situ" el levantamiento de la condición subestándar, dando su aprobación para el reinicio de las actividades.
4. Si a pesar de ello, el colaborador continúa con su negativa al trabajo por el riesgo existente, se convocará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes evaluarán la situación, plantearán las medidas de control y recomendaciones frente a la labor a desarrollar.
5. Los responsables de los procesos, ingenieros residentes, supervisores e ingenieros no podrán intimidar o amenazar en ninguna circunstancia a ningún colaborador, por no haber realizado un trabajo ordenado de manera insegura por ellos, incumpliendo nuestras políticas, estándares y procedimientos de seguridad.
6. Los colaboradores tienen el derecho de informar a los responsables de la empresa cuando se les exijan bajo amenaza realizar un trabajo que ponga en riesgo su vida y/o la vida de otras personas.
7. Promover el ejercicio del Derecho a decir NO por parte de todos los colaboradores cuando su estado de salud y/o condición física se encuentra mermada por causa de la fatiga y somnolencia o consumo de medicamentos, situación que debe ser comunicada de inmediato al supervisor o su responsable del proceso y verificada por el área médica ocupacional de la empresa MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN S.A.
8. En el caso de que la negativa a realizar la tarea sea injustificada, el caso se comunicará al responsable del proceso y Recursos Humanos.
9. Ningún colaborador será sancionado o amonestado por acogerse a la NEGATIVA AL TRABAJO INSEGURO.

Los puntos señalados líneas arriba están en concordancia con los compromisos de la Política de Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiental y de Calidad y la Política de Responsabilidad Social que MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN S.A. tiene establecida para la protección de sus colaboradores.

Villa María del Triunfo, 29 de noviembre del 2024.

